Manifiesto de Zaragoza

NOTICIAS PARTICULARES DE ZARAGOZA.

EDICTO.

La Junta Superior Gubernativa interina de Aragon, por consideraciones de la mayor gravedad, y correspondiendo como es su primer deber, á la confianza de los ilustres Aragoneses, y de las tropas que se reunieron tan generosamente para sostener la santa causa del Rey y la Patria: han determinado lo siguiente:

Artículo 1.° La Junta Superior Gubernativa interina del Reino celebrará sus sesiones diarias en casa del Excmo. Sr. Conde de Sástago á las diez de la mañana, y para que tenga todo el honor y seguridad que le corresponde, se destinará una guardia militar mandada por un Oficial, y otra de paisanos honrados presidida por uno de los Gefes de las Parroquias, que tanto se han distinguido en los trabajos y desvelos por la tranquilidad pública, á cuyo fin se dará á estos la instruccion correspondiente, satisfaciendo á los mismos el importe de su jornal.

Art. 2.° Cuanto se actúe y publique por la Junta Superior Gubernativa del Reino será autorizado con la firma del Secretario Vocal de la misma D. Manuel Maria Alzaibar, á quien deberán dirigirse todos los negocios, solicitudes y oficios para la Junta, menos los asuntos militares, que deberán ser encaminados á la Capitania general, que es á donde corresponden.

Art. 3.° La Junta Superior Gubernativa del Reino, teniendo en consideracion las luces y conocimientos que asisten á los Coroneles de los cuerpos de esta guarnicion, ha determinado oficiar á los mismos para que asistan á sus sesiones siempre que lo permitan las ocupaciones de su destino, de cuya asistencia logrará la Junta la mas completa satisfaccion.

Art. 3.° Conforme al artículo 132 de la Constitucion de la Monarquía Española, y al 10 en el capítulo 3.° de la Instruccion aprobada por las Córtes en 26 de Junio de 1813, el Caballero Intendente de este Egército y Reino egercerá las funciones de Gefe Político interino, y la Junta se encarga de manifestarle sus deseos de que ponga con la mayor actividad en planta cuanto exige el bien del Rey y de la Patria.

Art. 5.° Esta Junta Superior Gubernativa inmediatamente se pondrá en comunicacion directa con las Juntas Suprema de Madrid, Galicia, Asturias y demas Autoridades establecidas para la publicacion de la Constitucion Española que tiene jurada S. M.

Art. 6.° La misma Junta Superior Gubernativa tiene hecha á S. M. una exposicion, la que dirige por extraordinario, para que cuanto antes llegue á manos del Rey, la que se imprimirá y circulará para la inteligencia, conocimiento y satisfaccion del público.

Art. 7.° Todo Ciudadano Español que guste con noble franqueza y decoro exponer á la misma Junta por escrito cuanto juzgue que sea necesario y piense conducente á favor del bien público, podrá egecutarlo con libertad, en la inteligencia que la Junta tendrá en ello la mayor satisfaccion.

Art. 8.° Cada quince dias se imprimirá, circulará y dará al público por ambas Tesorerias de Egército y Rentas, un estado de los ingresos, salidas y existencias de caudales públicos.

Art. 9.° Teniendo en consideracion la Junta la gran necesidad de un puntual pago mensual á las tropas de la Guarnicion, Generales, y demas clases militares, pensiones de viudas, de monte Pio y Patriotas, reencarga poderosamente al Caballero Intendente de este egército y reino; cumpla con tan sagrada obligacion, sin desatender, cuanto sea posible, las demas obligaciones peculiares de la misma Tesorería.

Art. 10. Igualmente no olvidando la necesidad de varios Capellanes incongruos, capítulos, y establecimientos piadosos, reencarga nuevamente al Director del Crédito público, ponga al igual en la pension de un año á los referidos, segun se le previno con fecha de 9, mandándole al mismo tiempo que forme, imprima y circule un estado de los ingresos aplicados á este establecimiento y sus salidas por dicho objeto.

Art. 11. Por último se encarga á todos los vecinos honrados de este noble y heróico vecindario y demas del reino de Aragon, celen y vigilen por la pública tranquilidad, conservacion de las propiedades, respeto á la Religion Santa, á todas las Autoridades y personas particulares, en el concepto que será castigado con todo el rigor de las leyes el contraventor que se atreviese á turbar la quietud pública y noble fraternidad que reina en todos los habitantes = El Marques de Lazan.= Martin de Garay.= José Antonio Marco.= Agustin Caminero.= Hilario Ximenez.= Ramon Feliu. Manuel María Alzaibar, Vocal Secretario. Zaragoza 13 de Marzo de 1820.

EXPOSICION DIRIGIDA AL REY POR LA JUNTA Superior Gubernativa de la provincia de Aragon, sobre los sucesos acaecidos desde el 5 de Marzo.

SEÑOR:

Reunidos los cuerpos de la guarnicion de esta heróica Ciudad y el pueblo de la misma en la plaza de la Constitucion á las 12 del dia 5 del corriente; y convocados allí el Capitan general de la provincia y otras personas notables: fué proclamada y jurada por todos la Constitucion política de la Monarquía Española, que las Córtes generales y extraordinarias publicaron en Cádiz en 19 de Marzo de 1812.

En la noche del mismo dia se tuvo por el Capitan general una junta de Gefes, personas de condecoracion y prohombres de las Parroquias: y todos decididos por el bien de V. M. y de la Patria, á sostener lo hecho, acordaron y pusieron en práctica las medidas conducentes á mantener el órden público; á que de ningun modo se faltase al respeto que se debe á nuestra santa Religion y á sus Ministros; al augusto nombre de V. M.; y á la seguridad y tranquilidad de los habitantes. A la misma junta fueron llamados los Ministros de esta Real Audiencia, y ante ella hicieron el juramento á la Constitucion.

El dia 6 se reunieron las Parroquias, no tumultuariamente, sino del modo solemne y legal con que en esta Ciudad se hace el nombramiento de sus Diputados del Comun; y eligieron una Junta superior gubernativa interina de esta provincia, compuesta de los individuos que suscriben, y presidida por vuestro Capitan general. Uno de estos, D. Ramon Filiu, estaba confinado en el castillo de Monzon por sus opiniones políticas, como diputado que fué en las Córtes extraordinarias y ordinarias; y se le mandó venir á desempeñar este espinoso cargo.

Instalada la Junta, ha dictado las providencias que las circunstancias exigian, y ha hecho imprimir los tres papeles que acompañan: uno, exhortando al órden, la moderacion y la paz; otro, disponiendo al mismo fin alguna modificacion interina sobre la libertad de la imprenta; otro, comunicando al pueblo vuestro memorable Real Decreto de 7 del corriente. La Junta tiene la satisfaccion de anunciar á V. M. que en medio de una transicion tan crítica, con la constante cooperacion de todas las Autoridades y Ayuntamiento, la quitud pública no ha sido turbada en lo mas mínimo; que la Religion y V. M. han sido y son respetados como siempre; y que este gran pue-

blo y esta valiente guarnicion no han presentado desde entónces hasta ahora, sino el espectáculo tierno de hermanos que, entrelazados sus brazos y mezcladas sus lágrimas salen, sacando á su padre en hombros, de las tiníeblas á la luz, de la opresion á la libertad, del naufragio al puerto.

La resolucion formada por V. M. de jurar la Constitucion política de la Monarquía publicada en Cádiz en 1812, y su juramento interino ya prestado, vindican á este pueblo heróico de las injurias con que los enemigos de V. M. y de la Patria hubieran tratado de denigrar su generoso levantamiento.

Zaragoza se jacta de que nadie sobre la tierra puede imputarle sentimientos de irreligion ni deslealtad. Los inauditos sacrificios con que se ha grangeado su alta reputacion, la autorizan á decir que quien osase mancillarla suponiéndola capaz de ir contra la fé de Jesucristo, contra vuestra augusta Persona y contra el excelso trono que ocupa, sería un dechado infame de estupidez, de malignidad y de ingratitud.

Otros habrian dicho que no fué Zaragoza sino alguna porcion de facciosos la que se alzó en 5 de Marzo: como si el pueblo invicto que supo resistir, con asombro de la Europa, á numerosos egércitos por defender á V. M., á la Patria y á la Religion, fuera capaz de sucumbir á un puñado de facciosos, que atacasen tan sagrados objetos, á los cuales cada dia ama y reverencia mas.

Fué pues la inmortal Zaragoza, la que unida cordialmente con los ilustres militares que tan probada tienen su decidida adhesion á la augusta persona de V. M., no pudo resistirse por mas tiempo á la manifestacion de los sentimientos que se abrigaban en el corazon de todos sus habitantes, y son los de todos los Españoles.

El levantamiento de 1820 es tan honroso para la Nacion, y debe ser tan satisfactorio para V. M. como el de 1808; porque ambos han tenido la misma causa y el mismo fin. En 808 vimos á un tirano hollando nuestros derechos, y arrebatándonos á V. M., al adorado Príncipe, objeto de nuestros votos y nuestras esperanzas. Opusimos á su osadía y su fuerza nuestra constancia, nuestras haciendas, nuestros brazos, todos nuestros recursos, nuestra sangre. Bendíjonos el Cielo; V. M. fué libre....

Mas estaba en los inescrutables designios de la Providencia, que V. M. y sus fieles súbditos continuáran sufriendo.

El año de 808, que será mirado en nuestra historia como el año de la injusticia, de la depredacion, y de la inmoralidad,

volvió á pesar sobre nosotros con todos sus horrores, los cuales formaron el infausto cotejo con que V. M. se presentó á los ojos de sus leales. Pero fiando estos en los nobles sentimientos de vuestro Real ánimo y en la gratitud que creían deberse á sus servicios; deseando por otra parte evitar una guerra civil que nos hubiera desolado mas que las huestes enemigas: hicieron á V. M. el sacrificio de la Constitucion que habian jurado con entusiasmo.

Aunque creyesen todos que la Constitucion era el mas firme apoyo del trono de V. M. y de las libertades públicas; juzgaron algunos que nada perdia la Nacion en abandonar aquel Código y arrojarse confiada en los brazos de su Monarca libertado y agradecido; y fuera asi si V. M. hubiese de consultar siempre solo á su corazon. Aunque en la Constitucion no se hablase de nuestra Religion santa, sino para decir en su artículo 12 que es la única verdadera, y la única del Estado; algunos hacian creer al sencillo pueblo, que la Constitucion era irreligiosa, y por consiguiente detestable.

Por eso cuando V. M. visitó las venerables ruinas de Zaragoza, este pueblo heróico quitó de su lugar la lápida de la Constitucion. No fué, no, decir que renunciaba á las justas libertades que aquel Código concedia á los ciudadanos, no fué, no, decir que se entregaba como ciega víctima á la merced de ministros nulos y perseguidores: fué solo manifestar su deseo de que se conservase la ansiada paz; y su esperanza de que de vuestras Reales manos recibiría los mismos beneficios que le aseguraba la Constitucion.

Pero ni se ha conseguido la paz, ni se han realizado las esperanzas. Han hecho, Señor, que desoyéseis nuestras quejas; han hecho, Señor, que no viéseis nuestras lágrimas; han hecho, ocultándoos nuestros males, que no hayais podido remediarlos.

La justicia, en ciertos ramos, no se ha conocido en esta desgraciada Nacion desde el año de 814: y si esta Junta animada de los mismos sentimientos de la noble Zaragoza no creyese que lo primero desde hoy debe ser la mas estrecha fraternidad entre todos los Españoles, y el mas completo olvido de todas las ofensas; presentaría á V. M. un cuadro que le horrorizára, y que si las circunstancias lo exigieren presentará.

Prescindiendo de si los ingresos y salidas de tesorería estan equilibrados, y de si las contribuciones lo estan asimismo con el poder de los contribuyentes; y aunque se sabe que son mayores los gastos hoy que en 808, y que faltan recursos que entónces ha-

bia: el inmenso caos en que se halla confundido este ramo de los mas importantes del Estado; las violentas egecuciones que sufren los pueblos y sus alcaldes; pues apenas habra dia en que uno á otro no sea conducido preso por los caminos de España por este motivo; el desamparo, el hambre, la desnudez en que se hallan nuestras valientes tropas; el mismo desamparo de tantos venerables eclesiásticos, y establecimientos piadosos; el verse privada la Nacion del derecho de intervenir en el decretar sus contribuciones, que por las antiguas leyes, usos y costumbres le pertenecen, y V. M. le ofreció guardar; el ignorar completamente la inversion de lo que se le exige: son cosas que, unidas á otras muchas, han debido tener á los pueblos en un estado de ansiedad, disgusto y deseo de enmienda, y en la persuasion de que no podian esperarla sino haciendo lo que hizo Zaragoza en 5 de Marzo.

Pero á la par que sus males propios, sienten en su corazon los de V. M. sus leales Zaragozanos, y todos los Españoles. El augusto nombre de V. M., del Rey de las Españas, ha sido, puede decirse, blasfemado entre las gentes, por los erróneos pasos que le han hecho dar sus consejeros. Por ellos, ni V. M., ni esta Nacion magnánima se cuentan para cosa alguna en el mundo civilizado: por ellos, desde el año 814 V. M. y la Nacion se han visto en un estado de hostilidad perpetua: por ellos V. M. ha sido llenado de desconfianzas de fieles súbditos suyos, de aquellos que con mas decision se sacrificarán por la augusta Persona de V. M., por su grandeza, y su gloria: por ellos, las Provincias de ultramar se encuentran en su actual situacion: por ellos, y por libertar de ellos á V. M. se ha levantado Zaragoza; y se habria levantado mas tarde ó mas temprano la nacion entera con la misma firme actitud que en 808.

Gracias sin fin al Padre de las misericordias, que ha movido el corazon de V. M. para espedir el Real decreto de 7 del corriente. Nada es comparable al júbilo con que lo ha recibido Zaragoza, y lo recibirá toda la Monarquía.

Mas enmedio de las extraordinarias demostraciones en que se ha exalado; en medio de la solemne funcion de Iglesia en que la Junta, las Autoridades y todo el pueblo han manifestado su reconocimiento al Dios de paz; en medio de la inesplicable satisfaccion pública: es forzoso decirlo á V. M.. todavia hay desconfianza, y miéntras esta dure, la crisis no ha concluido.

Todos recuerdan con amargura promesas solemnes no cumplidas, promesas empezadas á realizar y paralizadas luego. Nadie duda que los que han tenido la impudencia de suponer en peli-

gro vuestra sagrada Persona con el regimen de la Constitucion, agotarán ahora los recursos para apartar á V. M. del santo propósito de jurarla solemne y prontamente, ó de ponerla en egercicio con franqueza y actividad. Estos hombres pertenecen casi todos á dos clases. Unos, que por medios indignos se hayan abierto el paso á empleo sin tener talentos, ni virtud para desempeñarlos: otros, detractores de la Constitucion, de los que la formaron, y de los que la aplaudieron. Los primeros temerán ser suplantados por los Constitucionales, como si estos obráran movidos de su interés personal: y porque ellos no tienen otro norte en todos sus procedimientos, juzgan imposible que haya hombres bastante generosos para acometer una empresa dificil, por sola la satisfaccion de merecer bien de su Rey y de su Patria. Los segundos temen que establecida la Constitucion se trataria de descubrir y castigar sus maquinaciones é imposturas; como si los amigos de un gobierno libre pudieran adoptar jamas el sistema de persecucion que distingue á los fautores del despotismo.

Este, este es el orígen de la obstinacion con que han procurado que V. M. ignore el verdadero estado de la Patria: y como han dado hartas pruebas de lo que puede su maligno influjo; este mismo es el orígen de la desconfianza pública. ¿Y quien mejor que V. M., inocente víctima de sus tramas, á quien ellas han puesto mas de una vez al borde del precipicio, ha de poder graduar las sólidas razones en que la desconfianza estriba? Cuanto mas se quiere á V. M., tanto mas se le desea libre de consejos perniciosos; tanto mas se apetece que sus autores puedan ser pública y solemnemente reconvenidos y refrenados; tanto mas se teme por el decoro y tranquilidad de vuestra augusta Persona, contra la que el régimen absoluto se dirigen todas las quejas. V. M. á quien se ha engañado, manteniéndole en una seguridad mortífera, y en 808 sobre los peligros esteriores, ya desde 814 sobre los peligro de adentro; no puede de hoy mas equivocar el lenguage del interes personal y de la criminal adulacion, con el lenguage de un puro amor á vuestra augusta Persona, y de un patriotismo acendrado.

La historia, única escuela de las Naciones y de los Reyes, presenta á propósito de nuestras circunstancias esta leccion, corta, pero enérgica. Uno de los Luis de Francia en un delirio morboso iba á arrojarse á un precipicio, y á perder la vida. Detúvolo un fiel criado y se la conservó. Al cabo de un tiempo hubo viles cortesanos que al referir al Rey la accion; la presentaron como un ataque á su soberanía, y trataron de persuadirle y

¡ó desgracia! le persuadieron, que á los Reyes ni en sus delirios, ni para salvarlos era licito hacer la menor resistencia. El fiel criado que lo salvó, pagó este mérito en el patibulo. Todavia puede ser que algunos traten de presentar á V. M. la voluntad expresa de sus pueblos como un atentado: y á los pueblos mismos, ó á los que ellos han elegidos paro gobernarlos en esta crisis, como traidores. Puede ser que clamen contra ellos por horcas y por torturas; puede ser.....

Pero no será.... V. M. al fin ha dado á su Nacion la gloria y la dicha de empezar á unirse á sus deseos, que no son otros, se repite mil veces, sino la pureza de la Religion de Jesucristo, la prosperidad, ventura y cosideracion exterior de V. M., y el bien público: asegurado todo por la Constitucion política publicada en 812.

Mas no bastan ya las palabras para tranquilizar los animos: y estos nunca estarán seguros hasta no ver á V. M en medio de los Procuradores de sus fieles pueblos nombrados por estos conforme á dicha Constitucion. Reúnalos V. M. desde luego; y prestado por V. M. en las Córtes el juramento á aquel Código en la forma, que él previene: entonces y no antes se acabarán las desconfianzas, y comenzará la paz. Mientras tanto, no es en verdad de noche; pero tampoco ha salido el Sol.

Tal es la historia de los acaecimientos de esta Ciudad desde el dia 5 del corriente; tales las causas que los motivaron; tales los fines á que se dirigieron; tal el estado de la opinion pública, dificil ó imposible de variar en negocio de esta importancia; y tal el proceder de la Junta, en el que continuará mientras las circunstancias exijan sus desvelos por el mejor servicio de V. M. y bien y felicidad de la Patria. Para el logro de tan inteseranres objetos ruega al Todopoderoso guarde la importante vida de V. M. muchos años. Zaragoza 13 de Marzo de 1820.= Señor.= A L. R. P. de V. M.=*El Marques de Lazán.=Martin de Garay.=José Antonio Marco.=Agustin Caminero.=Hilario Ximenez.=Ramon Filiu.=Manuel Maria Alzaibar*, Vocal Secretario.

Reimpreso en Sevilla, por Aragon y Compañia. Año 1820.